

Municipalidad Villa de Merlo (S.L)

Expediente Nota N° 1560

Entro 08-08-2025

Salio _____

Intervino _____



Villa de Merlo (S.L.), 07 de Agosto de 2025.-

ORDENANZA N° VI-917- C.D.-2025

TEXTO ORDENADO. -

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.475, Ley General de Ambiente;

La Ley Provincial N° IX-0876-2013 sobre Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA);

La necesidad de contar con una norma legal que regule las evaluaciones de impacto ambiental a que se refieren las Ordenanzas 744-HCD-00, 780-HCD- 01 y 898-HCD-04;

La posibilidad de que la ejecución de obras públicas y/o privadas a efectuarse dentro del ejido municipal de Villa de Merlo produzcan sobre el medio ambiente efectos que alteren de manera sustancial al mismo y/o pongan en riesgo la seguridad de las personas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Villa de Merlo en razón de sus valores ambientales, paisajísticos, históricos, culturales y humanos se ha convertido en un centro turístico de importancia a nivel nacional y de gran interés para diverso tipo de inversores. -

Que es deber del gobierno municipal velar por los recursos naturales y culturales a fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender el ambiente en interés de las generaciones presentes y futuras. -

Que la reglamentación de las evaluaciones ambientales surge como una necesidad para garantizar un desarrollo sustentable de nuestra localidad. -

Que el método de Evaluaciones de Impacto Ambiental es el más idóneo para identificar y prevenir efectos de actividades y servicios sobre el entorno. -

Que es menester crear una norma que contemple aspectos propios de la presentación de estudios ambientales en el Ejido Municipal. -

Que la normativa debe contemplar una calificación de los proyectos a ejecutarse a fin de determinar la profundidad de los estudios a realizarse.-

Que el ejecutivo municipal cuenta con un Departamento Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental. -

Que corresponde determinar los requisitos que deberán cumplimentar los profesionales y/o técnicos para la elaboración de dichos estudios; determinando responsabilidades y sanciones. -

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: ES OBJETO de la presente el ordenamiento de los Estudios e Informes Ambientales que se requerirán para la ejecución de proyectos públicos o privados que se lleven a cabo en el Ejido Municipal a fin de garantizar el adecuado manejo del ambiente protegiendo los ecosistemas, asegurando las opciones de uso por parte de las generaciones futuras bajo el concepto de desarrollo sustentable. -

ARTICULO 2°: LA POLÍTICA de Evaluación de Impacto Ambiental que el Municipio desarrolla en orden a lograr el fin propuesto, se funda en los siguientes principios:

- a) Los bienes protegidos por esta Ordenanza no son susceptibles de ser parcializados en cuanto a su titularidad, por lo que cada habitante es considerado titular de un derecho a un bien indivisible, merecedor de la debida protección legal en el ámbito de este Municipio. -

- b) Quienes con su actividad provocan de manera directa o indirecta un impacto al ambiente, son responsables de soportar la carga económica derivada de evaluar y minimizar las consecuencias perjudiciales de su actividad. -

ARTICULO 3°: LOS PROYECTOS públicos o privados consistentes en obras; instalaciones; prestaciones de servicio; aprovechamientos de recursos naturales, descriptos en el Anexo II, que es parte integrante de la presente Ordenanza; requerirán la previa realización del correspondiente Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) o Estudio de impacto Ambiental (E.I.A.) según corresponda. En el Anexo III se describe el Plan de Gestión Ambiental para los Emprendimientos Comerciales.-

ARTICULO 4°: FUNDADO en un Dictamen Técnico del área municipal interviniente, que considere que un proyecto o actividad no descripta en el Anexo II pueda tener alta incidencia en el ambiente, sea por sus características o las del sitio para el cual se propone, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar la presentación de un E.I.A. Tal solicitud deberá ser refrendada por Resolución del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°: LOS INFORMES de Impacto Ambiental o Estudios de Impacto Ambiental tienen por objeto servir a la Municipalidad y a las partes involucradas como instrumento para:

- a) Una adecuada evaluación de la factibilidad y conveniencia de ejecutar las obras o actividades que se propongan;
- b) Minimizar los impactos ambientales negativos consecuentes de las obras que se realicen o de las actividades o servicios que se presten;
- c) Prevenir los impactos ambientales negativos que puedan producir los proyectos. -

ARTICULO 6°: EL DEPARTAMENTO Ejecutivo Municipal se reserva el derecho a requerir para los casos en que lo considere necesario, la realización de una Auditoria Ambiental sobre los emprendimientos y actividades preexistentes y la obligación de los particulares de presentar un plan de mitigación con las medidas que fueren pertinentes.-

ARTICULO 7°: LAS EVALUACIONES del impacto ambiental se diferencian según las características y escala de cada proyecto, en cuatro niveles de profundización de los estudios e informes a realizar:

- a) Informe de Situación Inicial Ambiental (I.S.I.A.), también conocido como diagnóstico ambiental, es un documento que describe el estado actual del

ambiente en un área específica antes de que se realice un proyecto o actividad que pueda afectarlo. Sirve de base para poder evaluar los posibles impactos ambientales de dicho proyecto;

- b) Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.), el cual deberá completar los aspectos indicados en el Anexo I; y que comprende a los proyectos que puedan tener alta incidencia en el ambiente;
- c) Auditoría Ambiental (A.A.) la cual deberá contemplar los aspectos indicados en el Anexo I; comprendiendo a las obras ejecutadas o en operación que la Municipalidad de Villa de Merlo califique como susceptibles de auditar tal como lo indica el Art. 6;
- d) Plan de Gestión Ambiental (P.G.A.) Este plan se enfoca en identificar los impactos negativos de un proyecto, obra o actividad del ambiente, y describe las acciones a fin de mitigar, compensar o corregir los mismos. Los contenidos mínimos de un P.G.A. constan en la presente Ordenanza como Anexo III.-

ARTICULO 8°: LOS I.S.I.A., E.I.A, A.A. y P.G.A. podrán resultar aprobados o rechazados por el Área Técnica Municipal mediante una Declaración de Impacto Ambiental, entendiéndose por tal a un dictamen técnico debidamente fundado, que podrá proponer la aprobación del proyecto o su rechazo. -

ARTICULO 9°: EL PROCEDIMIENTO administrativo a seguir responderá a las siguientes pautas:

- a) De acuerdo a los niveles de profundización establecidos en el Artículo 6° el I.S.I.A., o el E.I.A. se incluirá en el proyecto correspondiente, en forma de documento diferenciado;
- b) En caso de que el Documento Ambiental presentado tuviere defectos de forma, omisión u otros, se lo comunicará fehacientemente al interesado quien deberá presentar las correcciones en un plazo de diez (10) días corridos, vencido el cual la Declaración de Impacto Ambiental se realizará atendiendo a la documentación presentada;
- c) Las A.A. se someterán a la evaluación mencionada, emitiéndose la Declaración de Impacto Ambiental en un plazo de treinta (30) días corridos;
- d) El Departamento Ejecutivo Municipal, designará una Comisión Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental, la cual estará conformada por funcionarios de diferentes áreas:
 - Secretario de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable.

- Secretario de Ordenamiento Territorial y Planificación Urbana.
- Director de Obras Privadas.
- Director de Catastro.
- Director de Control Ambiental y Calidad de Vida.
- Director de Recursos Hídricos, Infraestructura y Saneamiento.
- Personal Técnico de la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable (o la que en un futuro la reemplace);

- e) En caso de resultar aprobado el Documento Ambiental presentado, el Expediente se elevará al Sr. Intendente Municipal, quién refrendará la decisión tomada y dará difusión pública a la Declaración de Impacto Ambiental obtenida, durante cinco (5) días hábiles;
- f) El P.G.A. será evaluado y aprobado por la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable con su equipo y personal técnico. -

ARTICULO 10°: A LOS EFECTOS de la información utilizada para la realización de los I.S.I.A., E.I.A, A.A. y P.G.A., la Municipalidad considerará válida la siguiente:

- a) Información de autores editada en publicaciones especializadas;
- b) Información de campo obtenida y certificada por profesional o personal idóneo en el tema;
- c) Información producida por expertos de reconocido prestigio nacional y/o internacional. -

ARTICULO 11°: Los gastos emergentes del I.S.I.A., E.I.A, A.A. y P.G.A., cuando se trate de emprendimientos o actividades preexistentes, deberán ser costeados por los responsables de la ejecución del proyecto.-

ARTICULO 12°: CRÉASE la Tasa Municipal de Evaluación Ambiental, cuyo monto será fijado por el D.E.M. en la Ordenanza Tarifaria vigente. -

ARTICULO 13°: LA MUNICIPALIDAD, por medio de las dependencias técnicas correspondientes realizará los controles que estime necesarios y solicitará la documentación e información que haga falta a los efectos del control y monitoreo del cumplimiento de los I.S.I.A., E.I.A, A.A. y P.G.A. y de las condiciones impuestas.-

ARTICULO 14°: TANTO el Estudio de Impacto Ambiental como los Planes de Gestión Ambiental, deberán referirse a los aspectos que se citan a continuación:



- a) Advertir la aparición de efectos negativos no anticipados o cambios bruscos en el comportamiento de los enunciados;
- b) Grado de efectividad de las acciones propuestas para mitigación de impactos. -

ARTICULO 15°: EL DEPARTAMENTO Ejecutivo podrá disponer la suspensión de la ejecución del proyecto en los siguientes casos:

- a) Inicio de la ejecución del proyecto sin que se haya aprobado la evaluación ambiental que corresponda;
- b) Incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto;
- c) Ocultación de datos, su falseamiento o manipulación durante el proceso;
- d) Cuando a pesar de haberse observado todos los requisitos exigidos en la presente reglamentación para la autorización de una determinada obra, instalación o actividad, se produjeran impactos imprevistos no declarados oportunamente.-

ARTICULO 16°: LOS I.S.I.A., E.I.A, A.A. y P.G.A.. presentados por los interesados tendrán carácter de Declaración Jurada y cualquier falsedad en los datos consignados, o en su ejecución, configurará una infracción sujeta a las sanciones correspondientes. En tales casos la Municipalidad iniciará, sin más, acciones legales por los daños y perjuicios resultantes.-

ARTICULO 17°: LOS TITULARES de los proyectos serán civilmente responsables por la violación de las disposiciones establecidas en la presente, debiendo resarcir los daños y perjuicios que causaren reponiendo las cosas a su estado anterior en la forma y dentro del plazo perentorio que la Municipalidad determinará al efecto. En caso de incumplimiento las tareas de reparación podrán ser ejecutadas por la Municipalidad debiendo el infractor abonar las erogaciones emergentes de las mismas.-

ARTICULO 18°: EN CASO de imposibilidad de reposición de las cosas a su estado anterior, los titulares de los proyectos deberán indemnizar los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la violación de las disposiciones que regulan los Estudios e Informes ambientales, los que serán evaluados por la Municipalidad. En el supuesto de existir tasaciones contradictorias, y una de las mismas sea realizada por el D.E.M., dirimirá el C.D. a favor de una de ellas.-

ARTICULO 19°: LA RESPONSABILIDAD del titular del proyecto se extiende a las infracciones cometidas por parte de las personas que hubiere contratado para efectuar los Estudios o Auditorías Ambientales.-

TITULO II

REGISTRO MUNICIPAL DE CONSULTORES AMBIENTALES

ARTICULO 20°: CRÉASE el "Registro Municipal de Consultores Ambientales". Será requisito para la inscripción el hallarse habilitado, en el "Registro Único de Consultores en Evaluación de Impacto Ambiental" vigente, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Luis; debiendo presentar además para su inscripción:

1. Currículum vitae, antecedentes laborales debidamente acreditados y toda información que se considere oportunamente relevante;
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, 1ra., 2da. hoja y último domicilio.-

ARTICULO 21°: Los I.S.I.A., E.I.A, A.A. y P.G.A. podrán ser suscriptos únicamente por profesionales que se hallaren inscriptos y habilitados en el Registro Municipal de Consultores Ambientales.-

TITULO III

RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTICULO 22°: SE APLICARÁ la sanción accesoria de inhabilitación de uno (1) a cinco (5) años, cuya graduación se determinará de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida, en los casos siguientes:

- a) A los responsables o titulares de los proyectos, para realizar cualquier actividad sujeta a autorización de la Municipalidad de la Villa de Merlo;
- b) A los profesionales intervinientes, para actuar como tales ante esta Municipalidad.

Dichas inhabilitaciones serán publicadas en un diario de circulación municipal y en el o los de mayor circulación de la Provincia de San Luis. Asimismo serán notificados los respectivos colegios profesionales, en cada caso.-



ARTICULO 23°: LOS PROFESIONALES firmantes de Auditorías, Estudios Ambientales o Planes de Gestión, que incurrieran en contravención al Artículo 19° de la presente Ordenanza serán pasibles de:

- Primera vez; Multa de 10UV a 100UV y suspensión por el término de 1 (uno) año del “Registro Municipal de Consultores Ambientales”, y notificación de la sentencia a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de San Luis;
- Reincidencia; Multa de 100UV a 1000UV y suspensión por el término de 10 (diez) años del “Registro Municipal de Consultores Ambientales”, y notificación de la sentencia a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de San Luis. -

ARTICULO 24°: Los terceros involucrados serán pasibles de:

- Primera vez; Multa de 10UV a 100UV y, cuando correspondiera, suspensión por el término de 1 (un) año del “Registro Municipal de Consultores Ambientales”, y notificación de la sentencia a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de San Luis;
- Reincidencia; Multa de 100UV a 1000UV y, cuando correspondiera, suspensión por el término de 10 (diez) años del “Registro Municipal de Consultores Ambientales”, y notificación de la sentencia a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de San Luis. -

TITULO IV

ULTIMAS DISPOSICIONES

ARTICULO 25°: SITUACIONES PREEXISTENTES: Todo emprendimiento concretado con anterioridad a la vigencia de la presente normativa que tenga un resultado desfavorable de la Auditoría Ambiental realizada de acuerdo con el Art. 6°, deberá en el término de dos (2) años regularizar su situación, con la ejecución del plan de mitigación dispuesto por las autoridades intervinientes. -

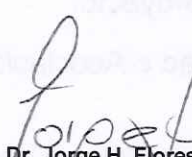
ARTICULO 26°: La presente norma mantendrá el número identificador de origen como **TEXTO ORDENADO N° 917- HCD-2005 (período Año 2025)**, quedando establecido que anualmente se procederá a la actualización del Texto de la presente Ordenanza, incorporándose las modificaciones y disposiciones adicionales vigentes si

las hubiere. Además, se mantendrá constante su número identificativo para asegurar su continuidad y coherencia en la documentación oficial. -

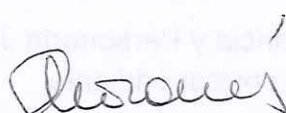
ARTICULO 27°: Derogar en todas sus partes el texto original de la Ordenanza N° 917-HCD-2005.-

ARTICULO 28°: Se deja establecido que la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza, es la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad Villa de Merlo, (o la que en un futuro la reemplace). -

ARTICULO 29°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -



Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis



Mgtr. Patricia Morandé
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis



ANEXO I

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DATOS GENERALES

- Nombre completo o denominación y demás datos de identidad de la persona física o jurídica u organismo estatal responsable del proyecto.
- Constancia y Personería Jurídica de la Sociedad o Asociación, extendida por el organismo correspondiente.
- Copia Certificada de los Estatutos Sociales y de la última Acta de designación de autoridades.
- Domicilio legal a los fines de las notificaciones. Teléfono, fax, e-mail.-
- Actividad principal del proponente.
- Nombre completo del responsable del Informe Ambiental y del proyectista de ingeniería si correspondiera.-

RESUMEN EJECUTIVO

Resumen que permitirá la clara identificación del proyecto y de los problemas involucrados

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En esta sección se solicita información del proyecto con la finalidad de lograr una descripción pormenorizada del mismo, para cada etapa, con el objeto de identificar el impacto (positivo o negativo) que producirá.-

- Nombre del proyecto.
- Objetos y justificaciones.

- Localización física del proyecto y situación legal del predio, incluyendo dimensiones mapas y planos.
- Descripción pormenorizada del proyecto, obra o acción, para todas las etapas de ejecución (proyecto, construcción, operación y desmantelamiento cuando correspondiera).
- Descripción de las tecnologías a utilizar.
- Descripción de las alternativas del proyecto y motivos para su desestimación, si los hubiera.
- Identificación de los predios colindantes y actividades que en estos se desarrollan, o las proyectadas para ellos.
- Determinación del área de afectación directa e indirecta del proyecto.
- Recursos naturales demandados. Tipo y cuantificación.
- Obras y/o servicios de apoyo que serán demandados.
- Tipo y volumen de residuos, contaminantes, emisiones y vertidos. Tratamiento y disposición final.
- Cronograma de trabajos y plan de inversión para cada una de las etapas detalladas.
- Proyectos asociados. Explicar si en el desarrollo de la obra o actividad se requerirá de otros proyectos.
- Políticas de crecimiento futuro. Explicar en forma general la estrategia a seguir por la empresa indicando ampliaciones, futuras obras, o actividades que pretenderán desarrollarse en la zona.
- Requerimientos de mano de obra, para cada etapa.
- En los casos que correspondiera materias primas demandadas; y productos y subproductos producidos. -

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO NATURAL Y SOCIOECONÓMICO

En esta sección se deberá describir el medio, resaltando aquellos aspectos que se consideren particularmente importantes por el grado de afectación que provocaría el



desarrollo del proyecto. Se adjuntarán fotografías y demás elementos que muestren el área del proyecto y su zona circundante; y los planos y mapas correspondientes.

1. Componentes biofísicos

Climatología

Geomorfología, geología y suelos Hidrología

Rasgos biológicos, vegetación y fauna & Ecosistemas y paisajes

2. Componentes socioeconómicos

Población

Servicios e infraestructura Actividades económicas Usos del suelo Componentes culturales

3. Interacciones existentes entre los distintos componentes del medio

Identificación DE impactos Y EFECTOS AMBIENTALES

Identificación y descripción de los impactos ambientales positivos y negativos y análisis de los efectos esperados sobre el medio ambiente y en cada uno de sus componentes para todas las etapas del proyecto, obra u acción. Se deberá indicar en cada caso su magnitud, aspectos cualitativos y oportunidad, detallándolos separadamente cuando sean varios los efectos.

Interrelación con otros proyectos, identificando los posibles impactos acumulativos y sinérgicos.

Detalle de los impactos negativos de largo alcance geográfico, a nivel Provincial, Nacional e Internacional.

Aquellos proyectos o emprendimientos que por sus características o localización puedan involucrar riesgos ambientales extraordinarios incluirán, debidamente elaborados, los respectivos planes de contingencia.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El proponente deberá exponer las acciones y medios proyectados de prevención, mitigación, rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado que la obra o emprendimiento provocada, según etapas, cronograma de ejecución y

responsables de su ejecución. Se detallarán los controles y monitoreos previstos, sus costos financieros y los efectos ambientales negativos que no pueden ser evitados.

REFERENCIAS

Se detallará la legislación ambiental y de los recursos naturales del orden Municipal, Provincial o Nacional, vigente en el área de afectación del proyecto y el modo en que el mismo cumplirá con sus exigencias.

Deberán citarse las fuentes de información y la bibliografía utilizada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

El proponente adoptará la metodología que crea más conveniente para la elaboración del I.A. siempre que permita tener en cuenta y estudiar, como mínimo, los aspectos señalados anteriormente. Si el proyecto o emprendimiento tuviera impacto extra jurisdiccional, se le requerirá de la Licencia Ambiental que corresponda.

AUDITORIAS AMBIENTALES (A.A.)

DATOS GENERALES

- Nombre completo o denominación y demás datos de identidad de la persona física, jurídica u organismo estatal responsable del emprendimiento.
- Constancia y Personería Jurídica de la Sociedad o Asociación, extendida por el organismo correspondiente.
- Copia Certificada de los Estatutos Sociales y de la última Acta de designación de autoridades.
- Domicilio legal a los fines de las notificaciones. Teléfono, fax, e-mail.-
- Actividad principal del proponente.
- Nombre completo del responsable de la Auditoria Ambiental y del proyectista de ingeniería si correspondiera.

RESUMEN EJECUTIVO



Resumen que permita la clara identificación de la obra y de los problemas involucrados.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE OBRA O EMPRENDIMIENTO

En esta sección se solicita información de la obra o emprendimiento, con la finalidad de lograr una descripción pormenorizada de la misma, con el objeto de obtener los elementos necesarios para la evaluación de los impactos producidos y posibles.-

- Nombre de la obra u acción.
- Objetivos y justificaciones.
- Localización física de la obra y situación legal del predio, incluyendo dimensiones mapas y planos.
- Descripción pormenorizada de la obra u acción, de todas sus etapas (construcción, operación y desmantelamiento cuando correspondiera).
- Descripción de las tecnologías utilizadas y a utilizar.
- Identificación de los predios colindantes y actividades que se desarrollan o proyectadas para ellos.
- Determinación del área de afectación directa e indirecta de la obra o acción.
- Recursos naturales demandados. Tipo y cuantificación.
- Obras y/o servicios utilizados y demandados.
- Tipo y volumen de residuos, contaminantes, emisiones y vertidos. Tratamiento y disposición final.
- Proyectos asociados.
- Políticas de crecimiento a futuro. Explicar en forma general la estrategia a seguir por la empresa indicando ampliaciones, futuras obras o actividades que pretenderán desarrollarse en la zona.
- Mano de obra.
- En los casos que correspondiera, materias primas demandas y productos y subproductos producidos.

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO NATURAL Y SOCIOECONÓMICO

En esta sección se deberá describir el medio resaltando aquellos aspectos que se consideren particularmente importantes por el grado de afectación que provoca el desarrollo y funcionamiento de la obra o emprendimiento. Se adjuntarán fotografías y demás elementos que muestren el área de afectación de la obra u acción y su zona circundante y los mapas correspondientes.

1.- Componentes biofísicos Climatología y Geomorfología, geología y suelos
Hidrología

Rasgos biológicos: vegetación y fauna & Ecosistemas y paisajes

2.- Componentes socioeconómicos Población, Servicios e infraestructura
Actividades económicas Usos del suelo Componentes culturales

3.- Interacciones existentes entre los distintos componentes del medio

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y EFECTOS AMBIENTALES

Identificación y descripción de los impactos ambientales positivos y negativos y análisis de los efectos producidos sobre el medio ambiente y en cada uno de sus componentes. Se deberá indicar cada caso su magnitud y sus aspectos cualitativos.

Interrelación con otros proyectos identificando los impactos acumulativos y sinérgicos.

Detallar de los impactos negativos de largo alcance geográfico, a nivel Provincial, Nacional o Internacional.

Descripción de las preocupaciones comunitarias relacionadas con la obra o acción de atender a las mismas.

Para aquellas obras u acciones que por sus características o localización puedan involucrar riesgos ambientales extraordinarios, por razones naturales o antrópicas, se deberá presentar un anexo de Análisis de Riesgo Ambiental, en el cual se evaluarán los mismos y se elaboren los respectivos planes de contingencia.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL



El proponente deberá exponer las acciones y medios proyectados de prevención, mitigación, rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado que la obra o emprendimiento provoca o hubiera provocado, según etapas, cronograma y responsables de su ejecución detallarán los controles y monitoreos previstos, sus costos financieros y los efectos ambientales negativos que no puedan ser evitados. '

REFERENCIAS

Se detallará la legislación ambiental y de los recursos naturales del orden Municipal, Provincial o Nacional) vigente en el área de afectación del proyecto y el modo en que el mismo cumplirá con sus exigencias.

Deberá citarse las fuentes de información y la bibliografía utilizada para la elaboración de la Auditoria Ambiental.

El proponente adoptará la metodología que crea más conveniente para la elaboración de la Auditoria Ambiental siempre que permita tener en cuenta y estudiar, como mínimo, los aspectos señalados anteriormente.

ANEXO II

PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUJETAS A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL O PLANES DE GESTION AMBIENTAL.

TITULO I

Se deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la presente, en los siguientes casos:

Emprendimientos de carácter comercial en cualquier zona del ejido que supere el 50 % del F.O.S. disponible o supere los 200 m' de superficie.

Todo proyecto residencial particular, que supere el 80 % del F.O. S. disponible o supere los 400 m"

Todo proyecto, obra u actividad que la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de la Villa de Merlo considere necesario presentar, a fin de evaluar su impacto y planes de mitigación.

TITULO II

PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUJETAS A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.)

1.- PROYECTOS QUE POSEAN ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- Lotes que posean topografía con pendientes medias superiores al 15%.
- Lotes que conserven el bosque nativo en un porcentaje mayor al 60 o/ de su superficie.
- Lotes que no posean actualmente servicios de Luz y agua.
- Todo proyecto que por sus características, sea susceptible de subdivisión en propiedad horizontal o simple cuando el mismo presente o contemple apertura de calles.-

2.- PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO Y RECURSOS NATURALES

- Espejos de agua artificiales.
- Obras de riego.
- Embalses y represas para aprovechamiento de energía eléctrica independientemente de la potencia.
- Obras de canalización y regularización de recursos de agua de carácter permanente.
- Cultivos agrícolas sobre extensiones mayores de 1 Ha.

3.- PROYECTOS VIALES

- Construcción de Rutas Provinciales o Nacionales.
- Rutas o caminos principales de acceso o internas del Ejido, rotondas y cruces.

4.- SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA

- Loteos, urbanizaciones, club de campo o complejos recreativos residenciales o urbanizaciones en propiedad horizontal.
- Sistemas mecánicos de transporte.
- Puertos aéreos.
- Plantas de tratamiento de efluentes o residuos que sirvan a una población superior a los 200 habitantes.
- Servicios clínicos complejos, con internación y cirugías.
- Hoteles u Hosterías de más de 40 habitaciones o de más de 40 habitaciones.
- Actividades comerciales, de servicios o esparcimiento, con superficies mayores de 300 m², a realizarse fuera de las Áreas Comercial General y Comercial Particularizada.
- Plantas industriales.

4.- TRATAMIENTOS QUÍMICOS

- Campaña anti plagas Nacionales o Provinciales con insecticidas o herbicidas, cuando se utilicen productos de alta toxicidad.

Los EIA deberán incluir la documentación técnica que respalde las medidas de mitigación y soluciones propuestas por el consultor y ser superadores en términos de análisis y descripción de los impactos.

ANEXO III

"Plan de Gestión Ambiental"

PGA:

Definiciones:

Constituye un conjunto de medidas destinadas a evitar, mitigar o controlar los impactos ambientales negativos generados durante la construcción, operación de un emprendimiento o actividad. Asimismo, estas medidas están orientadas a compensar

las alteraciones ambientales, que comprometen la estabilidad, enmarcando con ello al proyecto dentro de los criterios del desarrollo sostenido.

Este Plan describe la estructura de gestión ambiental, la relación entre las partes y los procedimientos de informes para asegurar que los aspectos ambientales del proyecto se manejen eficientemente. Este Plan establece los lineamientos para la protección ambiental que se debe cumplir o superar a fin de garantizar que la obra de construcción o emprendimiento se realice de conformidad con los requerimientos y normas establecidas.

Dependiendo de la escala del emprendimiento, el Departamento Técnico evaluará los alcances del Plan de Gestión, el responsable de su diseño y ejecución.

Deberá ser desarrollado por Profesionales registrados en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios Ambientales.

Deberá contemplar:

1. Identificación de los impactos:
 - Aspectos relacionados con la comunidad afectada — beneficiada.
 - Aspectos relacionados con el movimiento de vehículos.
 - Aspectos relacionados con la generación de ruidos.
 - Aspectos relacionados con la generación de efluentes.
 - Aspectos relacionados con el consumo de agua, energía y gas.
 - Aspectos relacionados con la generación de polvo y partículas en suspensión.
 - Aspectos relacionados con la carga de combustibles y lubricantes.
 - Aspectos relacionados con la salud ocupacional, seguridad industrial y riesgos operacionales.
 - Aspectos visuales.
 - Aspectos relacionados con la compatibilidad de usos de la zona a afectar o intervenir.
2. Medidas específicas a ejecutar
3. Alcance - Cobertura espacial y temporal
4. Población beneficiada - afectada
5. Descripción de actividades
6. Medidas de Mitigación
7. Responsables
8. Responsabilidades



9. Instrumentos e indicadores de seguimiento, control, evaluación y monitoreo.
10. Sanciones.

Plan de Mitigación: el que a su vez contendrá lo siguiente:

1. Memorias descriptivas de las medidas de mitigación de cada una de las afectaciones producidas.
2. Elaboración de fichas de atenuación de impacto que indique la acción o actividad que genera impacto y puntualizando la medida de mitigación prevista.
3. Planos de detalle a escalas legibles.

Plan de seguimiento del PGA:

Con el objeto de detectar o corregir oportunamente las posibles fallas de manejo, por lo que deberá establecer los mecanismos y acciones que permitan un adecuado seguimiento del PGA.

Las actividades a desarrollar son:

1. Monitoreo
2. Inspecciones
3. Informes.-